



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: DESPACHO COMISORIO

Radicado: 202200229-01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el comisorio No. 0061 librado por el juzgado SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 24 de enero de 2023.

OSCAR ENRIQUE DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la comisión (despacho comisorio No.0061) para el proceso de radicado 682764189006-2022-00229-00, de conocimiento del juzgado SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA, siendo las partes PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS EMPRESA UNIPERSONAL – EU., en contra de GERARDO MARTÍNEZ BAUTISTA y JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se procederá a realizar la diligencia ordenada en providencia del 22/08/2022, fijando y fecha y nombrando el secuestre para la diligencia. En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado STALLION BGA de propiedad del demandado JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.709.148, registrado con matrícula mercantil No. 05-348248-01, el cual se encuentra ubicado en la Calle 105 # 12 – 48 Barrio Quintas de Santana Provenza en la ciudad Bucaramanga - Santander.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para adelantar la presente diligencia el día 15/02/2023 a las 08:30 A.m.

TERCERO: NOMBRESE como secuestre al auxiliar de justicia a de justicia a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien puede ser ubicado en la carrera 13 No. 35-10, oficina 1003 edificio EL PLAZA de Bucaramanga, teléfono 3168648429, email, luzmiafanador@hotmail.com; a quien su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestre a título de honorarios provisionales la suma de \$200.000. conforme lo dicta el artículo 363 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 de 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcfb4eaf65ff837af58323012206f2ec689b5ad8b7fdd44c77d4c24f18d7e**

Documento generado en 24/01/2023 09:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>